

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.—

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas.	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Numero suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 12 de Diciembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

Núm. 3732

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al objeto de evitar las dudas que pudieran surgir respecto á la forma en que han de redactarse las facturas de entrega á que hace referencia el Real decreto de 23 de Septiembre último, relativo á las condiciones que ha de reunir para su circulación por el correo la correspondencia que goce de franquicia postal; S. M. el REY (Q. D. G.), á propuesta de esa Dirección general, se ha servido acordar que dichas facturas se redacten en la siguiente forma:

«En el día de la fecha del sello se entregan en la Oficina de Correos de, para su expedición, pliegos con franquicia oficial, cuya procedencia acredita el sello que autoriza la presente factura.»

Lo que traslado á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1908.—

Cierva.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(«Gaceta», del día 11 de Diciembre)

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Instituto Geográfico y Estadístico

Circular núm. 3715

En vista de que los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan no han remitido aun al Jefe de Estadística de la provincia el parte correspondiente al mes de Octubre del Movimiento social de la población, cuyo servicio debieron cumplir en los primeros diez días de Noviembre, he acordado conminarles con la multa de 100 pesetas, que impondré á los que en el improrrogable plazo de tres días no remitan al expresado Jefe las cédulas correspondientes al Movimiento social ocurrido en dicho mes, ó parte negativo en su caso.

Córdoba 10 de Diciembre de 1908.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Pueblos á cuyos Alcaldes se dirige la circular anterior.

- Aguilar
- Alcaracejos
- Añora
- Baena
- Belalcázar
- Blázquez
- Bujalance

- Cañete de los Torres
- Dos Torres
- Espejo
- Espiel
- Fuente la Lancha
- Iznájar
- Montoro
- Nueva Carteya
- Ovejo
- Palenciana
- Pedroche
- Posadas
- Rute
- Santaella
- Torrecampo
- Valenzuela
- Valsequillo
- Villa del Río
- Villanueva del Rey
- Zuheros

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3714

Número del expediente 6.504

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Andrés Chastel, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Noviembre de 1908, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Almadenes Este*, de mineral plomo, sita en el término de Hinojosa del Duque y paraje que llaman Los Almadenes, lindando

al O. con la concesión *Los Almadenes*, núm. 2.998; N. con el registro *Amparito*, núm. 6.481; Este con el registro *Amparito*, y Sur con terreno franco propiedad de varios particulares; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Diciembre de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina *Los Almadenes*, núm. 2.998; desde este en dirección próximamente N. verdadero 16° 45' O., y siguiendo la línea 2—3 de dicha mina *Los Almadenes*, se medirán 200 metros y primera estaca; de primera E. 16° 45' N., línea Sur de *Amparito*, se medirán 100 y segunda; segunda S. 16° 45' E., línea 2—3 de *Amparito*, 100 y tercera; de tercera E. 16° 45' N., siguiendo línea 1—2 de *Amparito*, 200 y cuarta; de cuarta al S. 16° 45' E., línea P. I. de *Amparito*, 200 y quinta; de quinta O. 16° 45' S. 400 y sexta; de sexta N. 16° 45' O. 100, hasta intersectar con la mina *Los Almadenes*, y séptima, y de séptima E. 16° 45' N., línea 1—2 de dicha mina *Los Almadenes*, 100 metros al P. P., quedando cerrado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 3714

Número del expediente 6.507

Hago saber: que por don Rafael

Carreño Bugez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 4 de Diciembre de 1908, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Dos Hermanos*, de mineral plomo, sita en el término de Almodóvar del Río; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Diciembre de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la puerta de la casa núm. 1 de la calle del Santo, de dicho pueblo, propiedad de don José Alfaya. Se distribuirán las pertenencias en la forma siguiente: seis pertenencias á Poniente, seis á Saliente, cuatro á N. y cuatro á Sur, quedando determinado el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3722

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 116 del Reglamento para la ejecución del Convenio de 20 de Octubre de 1900, celebrado con la Compañía Arrendataria de Tabacos, debe formarse en 31 del mes actual inventario por duplicado de los efectos timbrados que existan en dicho día en los almacenes de depósito de la Compañía, y otros de las libranzas especiales para la prensa periódica, asistiendo á este acto y firmando aquellos documentos, según el artículo 117 de dicho Reglamento, en las localidades en que haya Administración Subalterna de dicha Compañía Arrendataria de Tabacos, el Alcalde, el Administrador Subalterno y el Secretario del Ayuntamiento, siendo uno de los dos ejemplares de cada inventario para la Compañía, y el otro para esta Delegación de Hacienda.

Por consiguiente, este centro provincial espera del celo de los Alcaldes respectivos que, de acuerdo con las referidas Administraciones Subalternas, adoptarán las medidas más eficaces para que se preste este servicio en el mencionado día precisamente, contando los efectos con el detenimiento debido, á cuyo fin los respectivos funcionarios de la repetida Compañía los presentarán en paquetes por clases, debiéndose poner especial cuidado al sentar cada partida en el inventario, para evitar los errores de cambio de clase, con las demás garantías de exactitud que consideren convenientes para que estos documentos representen fielmente las ver-

daderas existencias que resulten en almacenes en el día 31 del actual, y no contengan raspaduras ni enmiendas que no estén debidamente salvadas.

También se recomienda por esta Delegación á los Alcaldes que por el primer correo remitan los ejemplares de los inventarios que á la Hacienda corresponden, con el fin de que una vez que sean comprobados dichos documentos ó hechas en ellos las rectificaciones que procedan, se puedan remitir por estas oficinas á la Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giromutuo, en unión del resumen de todos ellos, que facilitará la Representación de la Compañía en esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y debido cumplimiento por los Alcaldes de los pueblos donde existan Administraciones Subalternas de cuanto en esta circular se dispone, debiendo manifestar los mismos á esta Delegación el quedar enterados de la presente circular tan pronto como sea publicada en este BOLETIN OFICIAL.

Córdoba 9 de Diciembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez Vicente.

Servicio Agronómico-Catastral

7.ª BRIGADA.—CORDOBA

Núm. 3708

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 2.º y su párrafo 19 de las Instrucciones para el establecimiento de los Registros fiscales de las riquezas rústica y pecuaria y Real orden fecha 13 de Enero último, inserta en la *Gaceta* del día 14 del mismo mes, se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Espiel que el día 28 del actual, á las nueve, y en los sucesivos que no sean feriados, en el caso de no terminarse los trabajos, se constituirá la Junta pericial de dicho término municipal, en unión del Ingeniero Jefe de la Brigada ó de un Ayudante de la misma, abriéndose juicio verbal contradictorio, en el cual los terratenientes ó sus representantes legalmente autorizados podrán impugnar la proporción establecida entre las superficies de los cultivos y sus calidades, no sólo con relación á los predios de su propiedad sino con relación á los demás predios del término.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede la mencionada disposición, y de los señores que componen la Junta pericial, que quedan citados por el presente.

Fuente Obejuna 9 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe de la 7.ª Brigada, E. Lisboa y Liébano.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 3058

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal administrativa durante el mes de Septiembre último, formado por la Secretaría, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 4

(supletoria á la del día 2)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la última semana.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales formada para el expresado mes de Septiembre.

Aprobar, asimismo, el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Agosto último, y disponer que se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Disponer que se convoque á la Junta municipal administrativa para la adopción de medios de hacer efectivos en el próximo año de 1909 los cupos de consumos señalados á este pueblo.

Conceder á Pedro Moreno Uceda el socorro de 20 pesetas para trasladar á su mujer á los baños minero-medicinales de Alhama de Granada.

Autorizar la colocación de dos lápidas en el cementerio católico de esta villa sobre las sepulturas que ocupan los cadáveres de Isabel Fernández León é Ildefonso Serrano Blanco, respectivamente.

Aprobar el pliego de condiciones formado por la Comisión municipal de Montes para la subasta del aprovechamiento de piedra de la dehesa Sierrezuela, del común de estos vecinos, para el año forestal de 1908 á 1909.

Conceder al señor Regidor Interventor y tercer Teniente de Alcalde don Rafael Hidalgo Rodríguez, licencia para ausentarse de este término por un mes, á contar desde el día que avise, y designar para que le reemplace interinamente en el cargo de Interventor de los fondos municipales al señor Concejal don Carlos Ramos Medrano, disponiéndose, asimismo, que en la tenencia que desempeña le sustituya el señor Concejal don José Vargas Luna, que es al que le corresponde, y que se comuniquen al señor Gobernador civil de la provincia la licencia concedida.

Otorgar al señor Vices Director del Instituto general y técnico de Córdoba autorización para el derribo de la torre campanario y revocar la fachada del edificio Colegio de niñas del Patronato Gaitán, y para colocar en el mismo una inscripción con el siguiente rótulo: «Colegio de niñas del Patronato de D. Joaquín R. Gaitán».

Sesión del día 11
(supletoria á la del día 9)

Presidencia del señor Alcalde don Francisco E. Uceda García.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la última semana.

Disponer que se observen y cumplan las prevenciones que se hacen en la circular del señor Gobernador civil de la provincia, fecha 7 de Septiembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 8, referentes al servicio estadístico del movimiento social de la población.

Disponer que con los datos de la presente cosecha de trigo se llene la relación que se publica con la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, fecha 31 de Agosto último, en el BOLETIN OFICIAL del 10 de Septiembre.

Aprobar una factura por valor de 116'55 pesetas, importe de la cera en cirios para servicio del Ayuntamiento en la procesión de la patrona de este pueblo.

Conceder al señor Alcalde presidente licencia para ausentarse de este término por un mes, á contar desde el día 12, reemplazándole el primer Teniente de Alcalde don Rafael Serrano Palacios, y que se comuniquen al señor Gobernador civil de la provincia la licencia concedida.

Sesión del día 18
(supletoria á la del día 16)

Presidencia del señor Alcalde interino don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la última semana.

Nombrar al señor Concejal don Luis Soldevilla Guerrero para que represente al Ayuntamiento en la Junta convocada al efecto para la discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto especial formado para las atenciones de la prisión preventiva del partido para el próximo año de 1909.

Aprobar el proyecto de pliego de condiciones para el arriendo, por medio de subasta, durante el año de 1909, de los productos ó arbitrio establecido sobre el matadero público de esta villa, y disponer que con sujeción al mismo se celebre la correspondiente subasta, previa la publicidad de este acuerdo, por término de diez días, y que de no presentarse reclamación dentro de este plazo, se proceda á anunciar la subasta, designándose al señor letrado don Diego Soldevilla Vázquez para el bastanteo de poderes, y al señor Concejal don Luis Soldevilla Guerrero para que asista al acto de la licitación.

Autorizar á la presidencia para que disponga se practiquen obras de reparación del empedrado público de la localidad por el sistema de administración y hasta cubrir, si fuere pre-

ciso, el crédito de 1.000 pesetas autorizado en presupuesto.

Autorizar también a la presidencia para que, con cargo al presupuesto actual, adquiera por gestión directa una mesa bufete para las oficinas de Secretaría.

Sesión del día 25

(supletoria a la del día 23)

Presidencia del señor Alcalde interino don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la última semana.

Nombrar una comisión especial, compuesta de los señores Alcalde presidente y Concejales don José Vargas Luna y don Luis Soldevilla Guerrero, para que, en unión del perito titular, inspeccione y vigile los trabajos de reparación del empedrado público de esta villa, facultándola para que designe las calles y sitios en que sea indispensable verificar las obras.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 14

Presidencia del señor Alcalde interino don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó adoptar, para hacer efectivos en el próximo año de 1909 los cupos vigentes por consumos, sal y alcoholes, señalados a este pueblo, el arriendo a venta libre por el período de uno a tres años.

El presente extracto, aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 del actual, se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL*, según está prevenido.

Posadas 17 de Octubre de 1908.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Uceda.

MONTILLA

Núm. 3695

Terminado el padrón de cédulas personales de este Excmo. Ayuntamiento, queda expuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Montilla 9 de Diciembre de 1908.—El Alcalde Juan B. Pérez.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

POSADAS

Núm. 3725

Don Francisco E. Uceda García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para la elección de cargos y constitución del gremio, según dispone el art. 84 del Reglamento vigente para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, he acordado convocar en estas Casas Consistoriales, para el día 19 del actual, y hora de las veinte y una, a los vendedores al por menor de vinos, aguardientes y licores en esta población, advirtiéndoles que si dejasen de

comparecer en dicho día y hora en número suficiente para tomar acuerdo, se entenderá que renuncian a tal derecho, y la Alcaldía nombrará de oficio los Síndicos y clasificadores.

Y para que sirva de convocatoria en forma a los interesados, se fija el presente en Posadas a 11 de Diciembre de 1908.—Francisco E. Uceda.—Antonio E. Uceda, Secretario.

BUJALANCE

Núm. 3729

Don Miguel Navarro y Navarro, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que encontrándose de manifiesto en esta Secretaría el borrador del padrón de los individuos sujetos al impuesto de carruajes de lujo para el año de 1909, se hace público por medio del presente para que en el término de ocho días hagan cuantas reclamaciones estimen convenientes los inscritos en el mismo.

Bujalance 10 de Diciembre de 1908.—El Alcalde, Miguel Navarro.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 3694

Don Alejandro Villaseñor Dorado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en el décimo día del siguiente al de la fecha del *BOLETIN OFICIAL* de la provincia que publique este edicto, y hora de diez a once, se verificará en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la de quien legalmente me sustituya, subasta pública, por el sistema de pliegos cerrados, para el arriendo del arbitrio establecido sobre puestos de venta y espectáculos en la vía pública en el próximo año de 1909.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 4.000 pesetas, y las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que obra al pie del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría, debiendo ser presentadas en unión de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite tener consignada en la Caja municipal, como depósito provisional, la cantidad de 200 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación.

Se indica igualmente no serán tomadas en cuenta las proposiciones que no cubran el tipo referido; que la fianza definitiva será equivalente al 20 por 100 del precio del remate; que el Letrado designado para el bastanteo de poderes es don Lorenzo Arjona Luque, de estos vecinos, y que la subasta se subordinará a la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Pueblonuevo del Terrible 7 de Diciembre de 1908.—A. Villaseñor.

(Se reproduce por error cometido en la primera inserción.)

ALMEDINILLA

Núm. 3724

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa para el año de 1909, queda expuesta al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde esta fecha, durante los cuales pueden los contribuyentes en ella inscritos presentar las reclamaciones de que se crean asistidos.

Almedinilla 7 de Diciembre de 1908.—A. Vega.

Núm. 3725

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y asociados de la Junta municipal y previa autorización del señor Administrador de Hacienda, se sacan a pública licitación, con venta exclusiva, los derechos de consumos de esta villa para el próximo año de 1909, sobre los grupos de líquidos y carnes de todas clases.

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al undécimo día de aquel en que aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia el presente edicto, a las doce de la mañana, bajo el tipo total de pesetas 15.835'72 los líquidos, 4.691'54 las carnes, y condiciones que obran en el expediente formado al efecto, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría Capitular, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la misma.

Almedinilla 7 de Diciembre de 1908.—A. Vega.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3727

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Azuaga Portales (a) Costeño, para que en el término de diez días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resulten en el sumario que instruyo por hurto de caballerías a don Mariano Casana y del Valle; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, que es vecino de Baena y se halla, según noticias, desde último del mes anterior con su familia cogiendo aceitunas en el término de Adamuz, el que, caso de ser habido, será puesto en la prisión provisional de esta ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dada en Córdoba a diez de Diciembre de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Núm. 3728

Cédula de notificación.

En el sumario que se siguió en este Juzgado por estafa contra Antonio Burguillos Arcos, la Audiencia de esta capital ha dictado auto con fecha

cinco de Noviembre último declarando rebelde a referido procesado y reservando la acción civil al perjudicado Joaquín de la Orden Román, vecino de Cabra.

Y para que sirva de cédula de notificación al referido Joaquín de la Orden Román, cuyo actual paradero se ignora, pongo la presente que firmo en Córdoba a once de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Licenciado J. Antonio Montero.

VALENZUELA

Núm. 3721

Don Francisco Serrano López, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en el año mil novecientos tres se instruyó expediente en este Juzgado municipal a instancia de don Gabriel Díaz, de estos vecinos, solicitando inscribir la posesión que tiene sobre las siguientes fincas:

Una casa calle Palomar, número ocho, de esta villa; que linda por su derecha entrando con otra de María Concepción García; por la izquierda la da doña Clara Morales; espaldada de don Ramón Gordillo, y la puerta mira al Norte. Consta de una superficie cuadrada de ciento noventa metros diez y nueve centímetros.

Otra casa número veinte y uno, de la misma calle Palomar; que linda por la derecha entrando con la de don Teodoro Priego; izquierda la que fué de Pedro Porcuna; espaldada el campo, y la puerta mira al Mediodía; ocupando una superficie cuadrada de ciento veinte metros y cincuenta y nueve centímetros.

Dichas fincas le pertenecen por compra que hizo a don Juan Antonio Gordillo Cabezon el quince de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve; desde aquella fecha las posee sin interrupción. Pero como en el Registro de la propiedad aparecen inscritas a nombre del mismo don Juan Antonio y de doña Rosa Herrera López, ha sido devuelto sin inscribir el expediente, a los efectos del artículo cuatrocientos dos de la ley hipotecaria.

En su virtud, cumpliendo lo que dispone dicho artículo y las resoluciones de diez y seis de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis y cinco de Junio de mil ochocientos noventa y tres, a instancia del interesado, queda expuesto el expediente en esta Secretaría, por término de treinta días hábiles, para que los que se crean con derecho a ello puedan entablar acciones o reclamaciones contra la posesión alegada; apercibidos que pasado dicho plazo se declarará válida, mandando inscribirla en el Registro.

Lo que se anuncia a los efectos oportunos.

Dado en Valenzuela a tres de Diciembre de mil novecientos ocho.—Francisco Serrano.

ANUNCIO DE SUBASTA

Núm. 3709

Don Juan Alonso Marty, Agente ejecutivo de la Compañía arrendataria de contribuciones de esta provincia para el apremio de los descubiertos por certificaciones.

Hago saber: que en el expediente que se tramita en esta Agencia para hacer efectivos los descubiertos por concepto de derechos reales existentes a nombre de don Antonio Aguilar Espejo y doña María de Jesús Aguilar y hermanos, se ha dictado providencia con fecha tres del actual, acordando la enagenación en pública subasta de la finca urbana embargada que a continuación se describe, designándose para la celebración de dicho acto el día veinte y siete del actual mes de Diciembre, á las quince, en el local de las oficinas de esta Agencia, establecidas en la calle de Lope de Hoces, número diez.

Una casa situada en la calle del Sol, de esta ciudad, número cuarenta antiguo y ciento ocho moderno; que linda por la derecha con el convento de religiosas de Santa Cruz, número ciento seis; por la izquierda con la número ciento diez, propiedad de don Francisco Pardo, y por la espalda con dicho convento; cuya casa ha sido capitalizada en once mil ochocientos veinte y cinco pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que serán posturas admisibles durante una hora las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y en el caso de resultar desierto el acto se abrirá segunda licitación por el espacio de la media hora siguiente, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la cantidad que resulte de la rebaja de la tercera parte del primitivo precio.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que la certificación de libertad de cargas está de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del importe de la capitalización.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Córdoba 4 de Diciembre de 1908.—
Juan Alonso.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 3726

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 28 del corriente, á las diez horas de su mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán

muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 10 de Diciembre de 1908.—El Administrador, Juan Montañane.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Santiago Pérez Díaz.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE CORDOBA

Núm. 3662

ANUNCIO

Se convoca á concurso de postores para el día 16 del actual, á la hora de las doce, con el fin de adquirir los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno SUBSISTENCIAS

Harina: de primera superior, de trigo.

Leña: de jaras y seca.

Cebada: buena, granada y limpia, sin tierra, piedras ni semillas extrañas, sin humedad ni mal olor, y su peso ha de ser el corriente de la de primera clase.

Paja: de trigo y cebada y de las condiciones de la que generalmente se emplea en esta plaza para alimento del ganado.

UTENSILIOS

Petróleo: de primera clase.

Carbón vegetal: de buena calidad, de canutillo, tronco ó cepa de encina, bien quemado y seco.

Jabón: de aceite de oliva.

Leña: de olivo y completamente seca.

Esparto: de buena calidad, limpio y muy seco.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

Córdoba 5 de Diciembre de 1908.—El Comisario de Guerra Director, Alejandro P. del Villar.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subas-

tas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

»Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

»Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la conducción de aceitunas.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

MATRICULA Industrial y su lista cobratoria.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

REPARTIMIENTOS de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas cobratorias.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Los formularios del Registro fiscal para edificios y solares.

Presupuestos de gastos ó ingresos carcelarios.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.